Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL 88

70262/2025

SANCHEZ BORGOGNO, MARIA FLORENCIA c/ DELLAZUANA, LISANDRO s/MEDIDAS PROVISIONALES ART. 722 CCCN - FAMILIA

Buenos Aires, de marzo de 2026.- NP

AL TITULAR DEL JUZGADO

CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

FEDERAL 3 SECRETARIA 5

S_____/_____ D

Me dirijo a Ud. en los autos caratulados "SANCHEZ BORGOGNO, MARIA FLORENCIA c/ DELLAZUANA, LISANDRO s/MEDIDAS PROVISIONALES ART. 722 CCCN – FAMILIA" (Expte Nro. 70262/2025) que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil nro. 88 a cargo de la Dra. Claudia Inés D´Acunto (juez subrogante), Secretaría única, a cargo interinamente de la Dra. María Lucila Uzal sito en Lavalle 1220 Planta Baja, Ciudad de Buenos Aires, a fin de que proceda a trabar embargo preventivo sobre el 50% de las sumas que le correspondan percibir en concepto de honorarios regulados al Sr. LISANDRO DELLAZZUANA (DNI N° 29.867.736), únicamente si se trata de procesos en los que hubiese intervenido entre el 19 de febrero de 2010 y febrero de 2025, respecto de los siguientes juicios:

1. IGLESIAS, JULIÁN c/ AFIP – DGA s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. 347/2021)

2. EMPRESA VALLECITO SRL c/ EN – M TRANSPORTE – Resol. 53/17 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. 5/2022)

Asimismo, se pone en conocimiento que la medida dispuesta es por el plazo de 6 meses (conf. Art. 722 CCCN) y bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora.-

Por otra parte, hágase saber que podrá informar a este Tribunal, por correo institucional (jncivil88@pjn.gov.ar) y/o DEO la toma de

#40455871#492347765#20260310124825098

razón de la medida.

A mayor abundamiento se transcribe el auto que ordena el presente: “Buenos Aires 11 de septiembre de 2025...3) Trábese embargo preventivo sobre el 50% de las sumas que le correspondan percibir en concepto de honorarios regulados al Sr. LISANDRO DELLAZZUANA (DNI N° 29.867.736) respecto de los juicios en los que haya intervenido desde la fecha de celebración del matrimonio, 19 de febrero 2010 hasta la fecha denunciada de separación, febrero de 2025. A tal efecto, líbrese oficio a la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal de la Nación...IV.- Se hace saber al peticionante que las medidas se disponen por el plazo de 6 meses (conf. Art. 722 CCCN), bajo exclusiva responsabilidad de la parte y que oportunamente deberá ponerlas en conocimiento de la parte afectada tal como lo dispone el articulo 198 del Código Procesal, librando la pertinente cédula en el plazo y bajo el apercibimiento previstos en dicha norma...FDO: CLAUDIA D´ACUNTO JUEZ.".- "Buenos Aires, 26 de febrero de 2026. Conforme lo solicitado, y a los efectos de comunicar la medida cautelar decretada en el decisorio de fecha 11 de septiembre de 2025 (fs. 59/60, ac. II, pto. 3), a saber: "...3) Trábese embargo preventivo sobre el 50% de las sumas que le correspondan percibir en concepto de honorarios regulados al Sr. LISANDRO DELLAZZUANA (DNI N° 29.867.736) respecto de los juicios en los que haya intervenido desde la fecha de celebración del matrimonio, 19 de febrero 2010 hasta la fecha denunciada de la separación, febrero de 2025..." ; líbrense los oficios solicitados a las dependencias judiciales que seguidamente se detallan, dirigiéndose a las causas que se subenumeran. Hágase constar expresamente que la medida de embargo preventivo deberá trabarse sobre el 50% de los honorarios regulados al demandado, únicamente si se trata de procesos en los que hubiese intervenido entre el 19 de febrero de 2010 y febrero de 2025, inclusive...JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO FEDERAL N° 3 – Secretaría N° 5 1. IGLESIAS, JULIÁN c/ AFIP – DGA s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte. 347/2021) 2. EMPRESA VALLECITO

#40455871#492347765#20260310124825098

SRL c/ EN – M TRANSPORTE – Resol. 53/17 s/ PROCESO DE CONOCIMIENTO (Expte.5/2022)...Firma : CLAUDIA D´ACUNTO JUEZ.”

Quedan autorizados para correr con la diligencia de esta rogatoria los Dres. Camila Maria Pampuro, Patricia Beatriz Cristaldo, Maria Gabriela Facio Zeballos y/o quienes estos designen indistintamente.

Saluda a Ud Atentamente.-

Signature Not Verified
Digitally signed by MARIA LUCILA UZAL
Date: 2026.03.10 12:48:34 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by CLAUDIA D'ACUNTO
Date: 2026.03.10 12:53:05 ART

#40455871#492347765#20260310124825098